



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-155/2024**, **SUP-JE-182/2024** y **SUP-RAP-283/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-AG-155/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-155/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer del medio de impugnación indicado al rubro.

SEGUNDO. Es improcedente el presente medio de impugnación.

TERCERO. Remítanse las constancias a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que proceda según corresponda conforme a Derecho.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que realice las actuaciones necesarias y, en su momento, remita el expediente a la autoridad indicada en el resolutivo tercero.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JE-182/2024** y **SUP-RAP-283/2024**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente;

SUP-JE-182/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio electoral.

TERCERO. Se remite la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Morelos para que, conozca y resuelva lo que en derecho proceda.

CUARTO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente, envíese el asunto al referido órgano jurisdiccional local.

SUP-RAP-283/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es la competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional las constancias del expediente, para los efectos precisados en este acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veinte horas del siete de agosto de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 19/08/2024 07:24:54 p. m.

Hash:  cQR2bAtnfVbJHR+2R5Ry/0eBRvI=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 19/08/2024 07:15:48 p. m.

Hash:  Wpp0wva2Msqa/8Fp1LMNYG008ww=